



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014572 06 AGO 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Derecho en de Universidad Libre, ofertado en la modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades legales, y en particular, las previstas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones acreditadas en alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. La modificación al registro calificado será aprobada sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del SACES u otra herramienta dispuesta para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución. Aprobada la modificación se actualizará el registro.

Requieren de aprobación previa y expresa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Derecho en de Universidad Libre, ofertado en la modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que la Universidad Libre se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 4 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 16892 de 22 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 9691 de 11 de septiembre de 2019 acreditó en calidad, por el término de 4 años, el programa de Derecho de la Universidad Libre ofertado en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que mediante resolución número 16134 de 18 de diciembre de 2019 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Derecho de la Universidad Libre, con un plan general de estudios representado en 177 a 181 créditos académicos, para ser ofrecido en la modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que la Universidad Libre, respecto del programa de Derecho, según lo radicado en el SACES proceso 52925, solicitó la aprobación de la modificación del registro calificado en lo pertinente al plan general de estudios que pasa de 177 a 181 créditos académicos. Además, informa de la periodicidad de admisión será anual a semestral, la duración estimada en 10 semestres, y 300 estudiantes a admitir en el primer período,

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente aprobar las modificaciones presentadas, conforme a lo descrito en la solicitud para el programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido en la modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico), con un plan general de estudios representado en 181 créditos académicos, periodicidad de admisión anual a semestral, 10 semestres de duración estimada y 300 estudiantes a admitir en el primer período.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Aprobar la modificación del registro calificado en el programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido en la modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico), en lo que respecta al plan general de estudios que pasa de 177 a 181 créditos académicos.

Artículo 2. *Modificación.* Modificar el artículo 1º de la Resolución nro. 16134 de 18 de diciembre de 2019, el que quedará así:

«**Artículo 1.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación presentada al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte considerativa:

Institución:	Universidad Libre
Denominación:	Derecho
Título a otorgar:	Abogado/a
Lugar de desarrollo:	Barranquilla (Atlántico)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	181

Parágrafo. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta al aumento de los de los créditos académicos.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. *Vigencia del registro.* La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado dispuesto en la Resolución número 16134 de 18 de diciembre de 2019.

Artículo 5. *Notificación.* Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Derecho en de Universidad Libre, ofertado en la modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

presente resolución, al representante legal de la Universidad Libre, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal – directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **52925**